



**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, derechoshumanos@luvianos.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO

TITULO UNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento interno es de interés público y tiene por objeto regular la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Luvianos en su organización y funcionamiento durante el periodo de administración 2025-2027.

Artículo 2: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es un órgano autónomo en sus decisiones creado por el ayuntamiento de Luvianos, con el objeto de coadyuvar con la protección, observancia, respeto, garantía, promoción y divulgación de los derechos humanos en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Bando Municipal de Luvianos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3: para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

II. Defensoría Municipal: Las Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Luvianos, Estado de México.

III. Ley de la Comisión: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VI. Visitaduría: La Visitaduría adjunta de la región de Temascaltepec.

VII. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Luvianos.

VII. SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 4. Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal serán gratuitas, para el trámite de la presentación de la queja, el defensor informará al usuario que no es necesario contar con un representante legal.

Artículo 5. La Defensoría Municipal debe garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de la máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación demás normas aplicables en la materia.

CAPITULO II

De la Competencia de la Defensoría Municipal

Artículo 6. Corresponde a la Defensoría Municipal salvaguardar la integridad de los Derechos Humanos de la población y transeúntes del municipio de Luvianos.

Artículo 7. El Defensor Municipal debe informar al Órgano de Control Interno Municipal sobre presuntas irregularidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus atribuciones determinen lo que con estricto apego a derechos corresponda.

CAPITULO III

De la Elección del Defensor Municipal

Artículo 8. Para la elección y reelección del o la Defensora Municipal se deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 9. El ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo, expedirá una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

Cuando un ayuntamiento determine la reelección lo hará del conocimiento de la Comisión, para tal efecto la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reelección, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente.

Artículo 10. El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

TITULO DOS DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL

CAPITULO I De la Organización

Artículo 11. La Defensoría Municipal está integrada por el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Luvianos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de la Comisión, así como el personal administrativo y técnico necesario que autorice el ayuntamiento para el cumplimiento de sus encargo.

CAPITULO II De las Atribuciones

Artículo 12. La defensoría municipal, además de lo establecido en el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de la población de Luvianos por presuntas violaciones a los derechos humanos y remitirlas a la CODHEM por conducto de la visitaduría adjunta región Temascaltepec.
- II. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.
- III. Capacitar a los servidores públicos y la población del municipio en materia de derechos humanos, así como llevar a cabo la promoción y difusión en materia de derechos humanos de conformidad con los programas de la Secretaría General de la CODHEM.
- IV. supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- V. Realizar visitas a los centros de salud a fin de verificar que no se vulneren los derechos humanos de los pacientes.
- VI. Elaborar acta circunstancia por hechos violatorios a los derechos humanos, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo que remitirla a la visitaduría dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 13. El defensor municipal deberá crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación y respeto de los derechos humanos en la población de Luvianos.





TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL CON LA COMISIÓN

CAPÍTULO I De la Coordinación con la Secretaría General

Artículo 14. La Defensoría Municipal hará del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario. La falta de cumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 15. Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensoría Municipal, ésta recabará los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

Artículo 16. La Defensoría Municipal debe establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 17. La Defensoría Municipal, en coordinación con la Secretaría General, debe realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos en el municipio.

Artículo 18. La Defensoría Municipal debe acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

Artículo 19. La información que se incorpore al SIDEMUN debe estar soportada, de conformidad con los medios de verificación que establezca la Comisión.

Artículo 20. El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

- I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y
- II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

Artículo 21. La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática de la Comisión, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

Artículo 22. La Secretaría General debe revisar los informes trimestrales de las Defensorías Municipales, capturados en el SIDEMUN, con el objeto de verificar el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo.

Para efectos de lo anterior podrá solicitar la información y documentación soporte que considere necesaria.

CAPÍTULO II

De la Coordinación con la Visitaduría General

Artículo 23. La Defensoría Municipal debe vincularse con la Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24. La Defensoría Municipal debe formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

Artículo 25. La Visitaduría General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento de la Defensoría Municipal, para que ésta, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 26. La Defensoría Municipal debe informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión.

Artículo 27. La Defensoría Municipal debe verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tal efecto.

Artículo 28. La Defensoría Municipal debe dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en relación con autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente reglamento interno en la gaceta municipal de Luvianos, Estado de México.

SEGUNDO: El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la gaceta municipal de Luvianos, Estado de México.





**AYUNTAMIENTO DE
LUVIANOS**
2025-2027



**FUERZA
JUVENTUD
Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

**Lic. Edder Jesús
Jaimes Garduño**

Presidente Municipal

**Lic. María Eugenia
Baldovinos Valle**

Síndico Municipal

**Lic. Eleazin Pérez
Jaimes**

Primer Regidor

**Lic. Emma Pérez
Amado**

Segunda Regidora

**Lic. Jesús Agustín
Benítez Benítez**

Tercer Regidor

**Lic. Gloria Valdez
Gumecindo**

Cuarta Regidora

**Lic. Xóchitl Yarete
Martínez Macedo**

Quinta Regidora

**Lic. Eutemio Juan
Marcial**

Sexto Regidor

**Lic. Luz Aurora
Jaramillo López**

Séptima Regidora

**Lic. José Jaime
Cuevas Castelan**

**Secretario del H.
Ayuntamiento**

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 690 0775, derechoshumanos@luvianos.gob.mx

